

REP/PRI/IEEM/030/14

Toluca de Lerdo, México marzo 24 de 2014

M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE.

OFICIALÍA DE PARTES
RECIBIDO

2014 MZO 25 AM 11 33

SECRETARÍA EJECUTIVA GENERAL

000912

02-SE15-20145. sin anexos.

LIC. EDUARDO G. BERNAL MARTÍNEZ, en mi carácter de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, personalidad que tengo debidamente reconocida de conformidad con el Libro de Registro de Representantes Acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de México, mismo que se integra en términos del artículo 108, fracción VI del Código Electoral del Estado de México; en respuesta a sus atentos oficios IEEM/SEG-UI/044/2014, de fecha 10 de marzo del presente año, por medio del presente remito a Usted la información solicitada en el siguiente tenor:

Las solicitudes adjuntas al oficio citado se atienden en el orden de prelación indicado por el número de folio, así:

00046/IEEM/IP/2014

solicita la siguiente información:

1296
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE MEXICO
RECIBIDO
25 MAR 2014
Hora: 11:50
SECRETARÍA EJECUTIVA
A-6

"Solicito Que se me diga cuales son los requisitos para ser candidato independiente, para participar en una elección a Presidente Municipal y que me remitan la documentación con la que los síndicos y regidores del PRI del municipio

de Nezahualcóyotl cumplieron para ser elegidos candidatos en la elección 2013-2015 y porque cuando uno de los requisitos para ser candidato es tener buena fama pública porque un partido político no lo toma en cuenta y legalmente como se puede oponer un ciudadano a dicha selección en el supuesto antes referido.”

A mi representado, como se desprende del apartado de la Descripción de la información de la solicitud que se atiende, le corresponde la remisión de la documentación con la que síndicos y regidores del Partido Revolucionario Institucional del municipio de Nezahualcóyotl cumplieron para ser elegidos, entonces, el documento oficial en el que se demuestra el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos lo es el Acuerdo N°. IEEM/CG/160/2012 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, aprobado en sesión extraordinaria del día 23 de mayo de 2012, documentación en la que se deja constancia por la autoridad electoral que los síndicos y regidores del PRI del municipio de Nezahualcóyotl cumplieron a cabalidad con los requisitos de elegibilidad señalados en la normativa electoral.

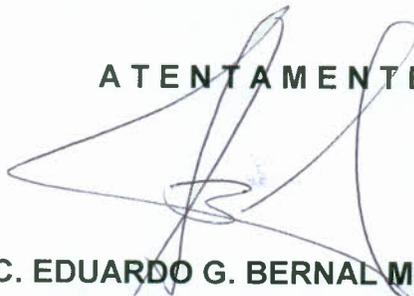
Por otra parte y respecto de la pregunta relativa a la buena fama, la información que requiere la solicitante puede encontrarla en la **Jurisprudencia: TEEMEX.JR.ELE 17/09**

ATENTAMENTE

LIC. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ

En espera de que las solicitudes de información se tengan por atendidas y sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



**LIC. EDUARDO G. BERNAL MARTÍNEZ.
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**